



Departamento Transparencia y Documentación - Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 - Santiago
Teléfonos 870 80 00 - 870 90 20 - www.ips.gob.cl

RESOLUCION
EXENTA : N°

148

SANTIAGO,

- 7 ABR 2011

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por don **JUAN ARTURO PULGAR CEBALLOS, R.U.T. N°** [REDACTED] mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores de "PINTOR DE BUQUES"; "CARENADOR DE BUQUES" y "CARPINTERO DE CAMADA", desarrolladas para el empleador "ASTILLEROS Y MAESTRANZAS DE LA ARMADA", con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

2.- El Oficio Ordinario N° 1087, de 25 de octubre de 2010, de la Jefa de Unidad de Trabajo Talcahuano, Región del Bío Bío, por facultad Delegada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Bío Bío, adjunta los Informes Técnicos de Evaluación de Trabajos Pesados N°s 091/2010, 092/2010 y 093/2010, todos de fecha 20 de octubre 2010, mediante los cuales se informa que las actividades singularizadas en el Considerando precedente, involucran esfuerzo físico excesivo y se desarrollan con una carga física de 3.168, 4447,2 y 3884 kilocalorías/jornada respectivamente, las faenas contemplan turnos rotativos nocturnos, por lo cual estima, que se configuran los



fundamentos de las letras a) y c) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento del Sr. Director Regional IPS Valparaíso, mediante Oficios Ordinarios N°s 593 y 594, de 17 de diciembre de 2010 y complementados por Ord. D.R. N° 105, de fecha 24 de marzo de 2011, a través de los cuales solicita acoger la solicitud de calificación de las actividades señaladas en el Considerando N°1 e incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto se configuran los fundamentos de las letras a) y c), del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5).

RESUELVO:

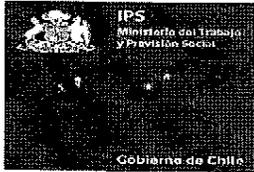
1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **JUAN ARTURO PULGAR CEBALLOS, R.U.T. N°** [REDACTED] para calificar como Trabajo Pesado las labores que a continuación se singularizan, desarrolladas para el empleador **"ASTILLEROS Y MAESTRANZAS DE LA ARMADA"**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite obtener su pensión de vejez:

- a.- **"PINTOR DE BUQUES"**
- b.- **"CARENADOR DE BUQUES"**
- c.- **"CARPINTERO DE CAMADA"**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionadas en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".



Departamento Transparencia y Documentación - Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 - Santiago
Teléfonos 870 80 00 - 870 90 20 - www.ips.gob.cl

148

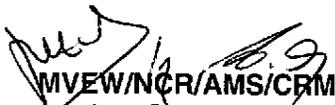
5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

6.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial.

Notifíquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes y Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional IPS. V Región; al Centro de Atención Previsional IPS. Talcahuano; al SEREMI de Salud Región del Bio Bio; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.




JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL


MVEW/NCR/AMS/CRM
Juan Arturo Pulgar Ceballos
06/3